



SEGOVIA

Secretaría general
secretaria@segovia.es

Sesión número 1/2019
Ref. AYS_PLN_20190201_ACT_INFORMACION

**INFORMACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA UNO
DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DEL
MES DE ENERO.**

Lugar de celebración de la sesión: En la ciudad de Segovia y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: UNO DE FEBRERO DE 2019 **Carácter de la sesión:** ORDINARIA

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 29 de enero de 2019, (Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante código 1243316135553211257 en <http://segovia.es/validación>),

Hora de inicio: Nueve horas y cinco minutos. **Constitución:** En Primera convocatoria.

Hora de finalización: Quince horas y dieciocho minutos.

En la ciudad de Segovia en el lugar y fecha indicados, se reunieron, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los integrantes del Pleno municipal al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, fue debidamente notificada a todos sus integrantes mediante correo electrónico, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, acuerdo núm. 20/2009 y la Disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Concurriendo inicialmente los veinticinco miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación municipal, con lo que se alcanza el quórum del tercio de su número legal y teniéndose todos sus componentes por convocados en tiempo y forma, se constituyó, el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, asistido por la Secretaria General, que dio fe del acto como Secretaria del órgano. Así mismo, asistió el Interventor general municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras la interpretación del himno a Segovia, se pasó a conocer los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos.

En relación con el ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN, y en relación con el asunto núm. 14º se señala que se ha advertido un error en la redacción del epígrafe:

DONDE DICE: 14º.- Estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el 28 enero de 2019 con el carácter de ordinaria.



DEBE DECIR: 14º.- Estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018 con el carácter de ordinaria.

Se solventa la incidencia señalada y, en consecuencia, el orden del día queda con la corrección señalada.

- **ACTA**

Acuerdo núm. 1.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CORRECCIONES QUE PROCEDAN.

RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.- PARTE RESOLUTIVA

- **DICTÁMENES**

Acuerdo núm. 2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ORGANIGRAMAS DE PUESTOS DE TRABAJO Y DEPARTAMENTAL Y FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- La aprobación de los acuerdos recogidos en el dictamen de aprobación de Plantilla, Organigramas de puestos y departamentos, fichas descriptivas y Relaciones de Puestos de trabajo correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo con el resumen que se señala:

RESUMEN de los acuerdos de aprobación de Plantilla, Organigramas de puestos y departamentos, fichas descriptivas y Relaciones de Puestos de trabajo correspondiente al ejercicio 2019:

A.- PLANTILLA

1.- INTRODUCCIÓN.-

Primera.- Motivación de nombramientos / contratos de carácter temporal

Segunda.- Motivación de organización de plantilla

Tercera.- La habilitación legal para incorporar personal interino o temporal en "sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios

2.- ANÁLISIS CONCRETO DE PROPUESTAS EN MATERIA DE PLANTILLA

I.- VACANTES DE PLANTILLA



- A.- Vacantes por cumplimiento de la edad de jubilación en el 2019
- B.- Jubilación anticipada de Bomberos
- C.- Jubilaciones voluntarias en el 2018 no previstas en Presupuestos 2017
- D.- Vacante que surge por el reconocimiento de situación de incapacidad permanente absoluta
- E.- Vacantes que se producen por pase a situación de excedencia de sus titulares
- F.- Jubilación anticipada de Policías locales

II.- PROPUESTAS DE REORGANIZACION MUNICIPAL

AREA 2.- ECONOMIA Y HACIENDA

1.- INTERVENCION

2.- TESORERIA

AREA 4.- SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

AREA 5.- CULTURA, TURISMO, JUVENTUD, DEPORTES, EDUCACION, PATRIMONIO HISTÓRICO Y PARTICIPACION CIUDADANA

A.- PARTICIPACION CIUDADANA

B.- PATRIMONIO HISTORICO

3.- PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO I:

- PLANTILLA NOMINAL
- PLANTILLA DE PLAZAS VACANTES
- REPOSICION DE EFECTIVOS
- NORMATIVA SOBRE CLASIFICACION DE PLAZAS

B.- ORGANIGRAMAS DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- ORGANIGRAMA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

2.- ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL

ANEXO II.-

- ORGANIGRAMA DE PUESTOS DE TRABAJO
- ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL



C.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ANEXO III.- Propuesta de RPT 2019

D.- FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

ANEXO IV.- Se incluyen las fichas descriptivas de los puestos de trabajo

Segundo.- Habilitar al departamento de Gobierno Interior y Personal a la rectificación automática de los errores aritméticos que surgen del presente expediente así como de la corrección de los materiales o de hecho detectados por la comprobación de los datos obrantes en el expediente o en sus antecedentes, de conformidad a lo establecido en el art. 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre. En este caso se dará cuenta a la Comisión Informativa y a las Secciones Sindicales del listado de fe de erratas que pudieran surgir.

Acuerdo núm. 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN.

La Excm. Corporación municipal acordó:

La aprobación de retribuciones correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo con lo siguiente:

A.- Propuestas retributivas:

Las retribuciones de todo el personal al servicio de esta Corporación (tanto para las retribuciones básicas como para las complementarias) experimentaran el incremento del 2,25 sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2018 en términos de homogeneidad tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y con las modificaciones que se especifican, que de forma esquemática resultan ser las siguientes:

A.- Propuestas retributivas:

- 1.- Determinación de cargos con dedicación.
- 2.- Dación de cuenta al pleno del cumplimiento de la normativa vigente con respecto a los límites retributivos de los miembros de las Corporaciones Locales para el ejercicio 2019.
- 3.- Acuerdos adoptados con anterioridad con repercusión en el 2019:
 - a.- Propuesta de abono de noches y festivos
 - b.- Repercusión en el ejercicio 2019 por aplicación de la ley de presupuestos del



2018, en expediente de modernización de esta administración: establecimiento de complementos específicos, establecimiento de complementos de destino, administrativo de servicios sociales y de mercados en el 30% no abonado en el ejercicio del 2018.-

c.- Complemento específico de los puestos de trabajo de habilitados de carácter Nacional

d.- Propuestas sobre aplicación para el ejercicio 2019 del expediente de modernización de esta administración: plazas de personal con nivel de complemento de destino 18.

4.- Complemento de productividad

5.- Abono de prácticas formativas

6.- Determinación del abono de cantidades aquellos a que participan en la impartición y coordinación de cursos de formación organizados por la corporación

7.- Masa salarial del personal laboral.

8.- Servicio de extinción de incendios

Guardias localizadas y presenciales.

9.- Propuesta de complemento específico en las retribuciones del personal que actúe con motivo de activación de planes de emergencia

10.- Propuestas de modificación del Acuerdo/Convenio de personal al servicio de la Corporación con repercusión económica

a.- Modificación del art. 60 de los textos del acuerdo / convenio: situación del premio de jubilación en los textos.

b.- Propuestas de modificación de los textos del acuerdo / convenio en los artículos 36.1.b) “ayudas por estudios y art. 37.1 “ayudas sociales”.

11.- Asunción como propio del presente expediente, los acuerdos adoptados en materia de plantilla con contenido económico contemplados en éste por no suponer modificación de acuerdos anteriores siendo de aplicación acuerdos retributivos anteriormente adoptados.

B.- Facultar a la Alcaldía para realizar las transferencias de crédito que resulten precisas dentro del Capítulo I para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Que se lleven a cabo las propuestas recogidas en el presente documento en cuanto a actualización y adecuación de retribuciones. Habilitado a la Ilma. Sra. Alcaldesa para concretar abonos de complemento específico que no supongan mayor dotación presupuestaria o modificación de ésta.

C.- Se habilite al Servicio de Gobierno Interior y Personal a la rectificación automática de los errores aritméticos que surgen del presente expediente así como de la corrección de los



materiales o de hecho detectados por la comprobación de los datos obrantes en el expediente o en sus antecedentes, de conformidad a lo establecido en el art. 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre. En este caso se dará cuenta a la Comisión Informativa y a las Secciones Sindicales del listado de fe de erratas que pudieran surgir.

D.- Adecuar para el ejercicio 2019 los tipos de cotización a la Seguridad Social, que se establecen por la normativa.

E.- Las normas anteriormente señaladas se harán extensivas al personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes en virtud de los acuerdos que se adopten por el mismo y en lo que les sea de aplicación.

Acuerdo núm. 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS TURISMO CON APARATO TAXÍMETRO (AUTOTAXIS).(EXPTE. PAC NÚM. 000380/2018-GENERAL).

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 del Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Vehículos Turismos con aparato taxímetro, Autotaxis, de acuerdo con la siguiente redacción:

“Artículo 7.- Características de los vehículos.

Podrán adscribirse a las licencias de autotaxi cualesquiera vehículos automóviles que estén debidamente homologados. Ningún vehículo destinado al servicio público de los denominados auto-taxi podrá tener una potencia inferior a 9 caballos fiscales y una capacidad mínima de cinco y máxima de nueve plazas incluida la del conductor.

Además deberá reunir las características técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio, establecidas por la normativa aplicable a turismos, y en particular las siguientes:

a) Carrocería cerrada, con cuatro o cinco puertas, de fácil acceso y funcionamiento, que facilite la maniobra con suavidad.

b) Las dimensiones mínimas y las características interiores del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

c) Las puertas deberán estar dotadas del mecanismo conveniente para accionar la apertura de los vidrios o ventanas a voluntad del usuario.

d) Tanto las puertas como en la parte posterior del vehículo llevarán el número necesario de ventanillas para conseguir una óptima visibilidad, luminosidad y ventilación posible, provistos de vidrios transparentes e inastillables.



e) En el interior llevarán instalado el alumbrado eléctrico necesario e irán provistos de un extintor de incendios de acuerdo con la legislación vigente.

f) Los vehículos estarán dotados de cinturones de seguridad para todas las plazas, de conductor y pasajeros.

g) Los vehículos de segunda mano que se pretendan aplicar a una licencia no podrán exceder, en ningún supuesto, los cinco años desde su primera matriculación. Asimismo, habrán de tener además de la revisión de la ITV vigente, un informe favorable de los servicios técnicos municipales. Se consideran de segunda mano los vehículos que tengan más de tres meses desde su primera matriculación. Los vehículos se transferirán junto a la licencia. El vehículo que pretenda sustituir un vehículo anterior del mismo titular habrá de ser más nuevo que el que se quiere sustituir y estar en mejores condiciones

Estos requisitos se entienden sin perjuicio de los establecidos para el transporte de personas con discapacidad cuando se trata de vehículo autotaxi adaptado.

Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en lo que concierne a la parte mecánica, como a su exterior y la habitabilidad interior.

Segundo.- Someter a un trámite de información pública y audiencia de los interesados la citada modificación, debiendo publicarse a tal efecto un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicativo de que en el plazo de treinta días hábiles puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si en dicho plazo no se presentasen alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, publicándose la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

Acuerdo núm. 5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE LAS ÁREAS HISTÓRICAS DE SEGOVIA Y DE APROBACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PLAN DERIVADOS DE LOS NUEVOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS, DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL EQUIPO REDACTOR DEL INSTRUMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN TEXTO QUE RECOJA LOS CAMBIOS. (EXPTE. PAC NÚM.001569/2018).

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas durante el segundo trámite de información pública del Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia en la forma propuesta en el Informe que figura como Anexo al Informe que sirve de base al presente acuerdo, debiendo darse traslado a cada alegante de la contestación individualizada que se han elaborado para cada una de las formuladas.



La propuesta de resolución de las alegaciones nº 22, 40, 76, 85, 123, 138, 141, 144 y 153, deberá articularse a través de la Modificación del PGOU/DALS que se tramita de forma simultánea al presente Plan Especial, sin perjuicio de que también quede reflejada en el texto refundido del mismo a que se refiere el apartado siguiente.

Segundo.- Aprobar los cambios en el Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia derivados de los informes sectoriales emitidos, la resolución de las alegaciones formuladas en el segundo trámite de información pública y de las propuestas formuladas por el equipo redactor del Plan e incorporar al mismo los aspectos que derivan de la propuesta de estimación de alegaciones frente a la Modificación del PGOU/DALS, debiendo elaborarse por los Servicios Técnicos Municipales un texto refundido del Plan en el que se reflejen todos esos cambios. En este texto, también deberán quedar reflejados los cambios que se han descrito en el apartado I, 11º anterior.

Tercero.- De los informes sectoriales a que se refieren los arts. 52-4º de la Ley 5/1999, 153 del RUCYL, que se recabe nuevamente el preceptivo y vinculante de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que aun no ha sido emitido con carácter definitivo.

Cuarto.- Toda la documentación que vaya a remitir a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León deberá ser diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento en los términos del art. 155-3º del RUCYL.

Acuerdo núm. 6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A PROPUESTA DE TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR FORMA DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE JOSÉ ZORRILLA. (EXPTE. PAC NÚM. 000109/2018-MOV).

La Excm. Corporación municipal acordó:

Queda enterada de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la determinación de la gestión directa por parte del Ayuntamiento de Segovia como de forma de gestión del aparcamiento de José Zorrilla más eficiente y sostenible.

La referida memoria habrá de someterse a un trámite de exposición pública, de treinta días naturales de duración, durante los cuales podrán formularse observaciones frente a la misma los particulares y Entidades que así lo estimen oportuno, debiendo insertarse a tal efecto el correspondiente anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Se incorporará al expediente el documento presentado por el grupo Popular al objeto de que por parte de la Comisión técnica de estudio se estudien las propuestas contenidas en el mismo.

Acuerdo núm. 7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y PERIODO DE ACLARACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA



Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO SELLADO EL PEÑIGOSO, EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ESTUDIO ECONÓMICO.

La Excma. Corporación municipal acordó:

Primero.- Quedar enterada de la información solicitada y proporcionada mediante informe del Servicio Gestor responsable del contrato, a través del Perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, a todos los interesados del procedimiento de licitación de los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos domiciliarios y mantenimiento del vertedero de "El Peñigoso", en el municipio de Segovia, cuyo plazo de presentación de ofertas finaliza el 4 de Febrero de 2019, garantizando con ello el principio de igualdad de trato y publicidad de este procedimiento.

Segundo.- Aprobar la rectificación del error material de transcripción advertido en el estudio económico del contrato de servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos en el municipio de Segovia, en el cuadro referido al plan de inversiones del servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos, en cuanto al número de identificadores necesarios para los contenedores y que permita tener informatizado el 100% de los contenedores ubicados en la vía pública, permaneciendo invariable el coste total de inversión, y así:

DONDE DICE: Identificador para contenedor. Unidades: 1267 Precio unitario 55,00 €
Total inversión 69.685,00 €.

DEBE DECIR: Identificador para contenedor Unidades: 1867 Precio unitario 37,32 € Total inversión 69.685,00 €.

Acuerdo núm. 8.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2019 PARA AFRONTAR DIVERSAS INVERSIONES (EXPTE. EPAC NÚM: 000192/2019-PG1000).

No obteniendo la propuesta la mayoría suficiente al ser más los votos en contra que a favor, NO RESULTÓ APROBADA LA PROPUESTA.

Acuerdo núm. 9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A AUTORIZACIÓN PREVIA A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA LA ASIGNACIÓN DE DIVERSAS APLICACIONES NOMINATIVAS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE 52.600,00 € (EXPTE. EPAC NÚM: 216/2019/PG1000).

La Excma. Corporación municipal acordó:

Primero.- Autorizar, con carácter previo a la aprobación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS, (52.600 €), las alteraciones de los créditos presupuestarios siguientes:



APLICACION MINORADA

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
23101.48399	Otras aportaciones a Entidades Privadas	52.600,00 €

APLICACIONES EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
23101.48390	Cáritas Diocesana de Segovia	22.000,00 €
23101.48391	Fundación Secretariado Gitano	30.600,00 €
	TOTAL	52.600,00 €

Segundo- En el caso de que se autoricen las alteraciones de los créditos presupuestarios reseñadas, procederá, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la Base 20ª de las de ejecución del presupuesto, llevar a término la modificación propuesta mediante transferencia de crédito, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias citadas, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al realizarse dentro del mismo Área de gasto.

Acuerdo núm. 10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 10.000,00€ PARA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CONTROL DE COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS (EXPT. EPAC NÚM. 217/2019/PG1000).

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, por importe de DIEZ MIL EUROS, (10.000 €), concretándose en las alteraciones de los créditos presupuestarios siguientes:

APLICACIÓN MINORADA

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
49301.22799	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	6.000,00 €
23101.22799	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	4.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

APLICACIÓN EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
31101.22799	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	10.000,00 €

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez recaído acuerdo de aprobación inicial del presente expediente de



modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, deberá exponerse al público por plazo de quince días, a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. De no producirse reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada y, en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla. La Modificación Presupuestaria definitivamente aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

Acuerdo núm. 11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A PROPUESTA DE LA JUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD), DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE EJERCICIOS CERRADOS, NÚMERO 1/2019.

La Excma. Corporación municipal acordó:

Reconocer y aplicar al vigente ejercicio las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados anteriores, por importe total de CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS, (5.041,07 €), pertenecientes al ejercicio de 2017, correspondiendo todas ellas a prestaciones ordinarias de menor cuantía, que requieren la previa autorización del gasto, tal y como previene la Base 29ª de las de Ejecución del presupuesto de 2018, actualmente prorrogado, de conformidad con lo establecido en los artículos 185 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

Acuerdo núm. 12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. (EXPTE. EPAC NÚM. 114/2019/PG1000).

La Excma. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos durante el ejercicio 2018, cuyas bajas, altas y alteraciones son las indicadas los resúmenes más arriba reflejados.

Segundo.- Que se remita la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2018 a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, y 86 del Texto Refundido de Régimen Local, así como a las Áreas Municipales de Urbanismo, Obras y Servicios, a la de Economía y Hacienda, y a la Intervención Municipal, debidamente diligenciadas por el Sra. Secretaria, para su conocimiento y efectos.



Acuerdo núm. 13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017, TRAS SU EXPOSICIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA MISMA. (EXPTE. EPAC NÚM. 167/2019/PG1000).

La Excma. Corporación municipal acordó:

Aprobar la CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA correspondiente al EJERCICIO DE 2017, integrada por la de la propia Entidad Local, junto a la del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, así como los Estados consolidados de balance y Cuentas de resultados de las sociedades de capital íntegramente municipal “GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, S.A.” y “EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE SEGOVIA, S.A”. -tal como exigen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales- y su posterior fiscalización por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES:

• ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

Acuerdo núm. 14.- ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA.

El Pleno quedó enterado de la INFORMACION DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO en la sesión anterior celebrada el día 28 de diciembre de 2018 con el carácter de ordinaria, teniéndose por cumplida la dación de cuenta del estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la pasada sesión plenaria.

Se procederá a la remisión a Portavoces de los grupos municipales del documento correspondiente.

• RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Acuerdo núm. 15.- DACIÓN DE CUENTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, que se corresponden con las inscripciones en el LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Decretos núm. 9.444, de 17 de diciembre de 2018 al núm. 9.746, de 28 de diciembre de 2018, y Decretos núm. 1 del 3 de enero de 2019 al núm. 211 de 15 de enero de 2019, teniéndose por cumplido el trámite de control.



Acuerdo núm. 16.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2019 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 17 DE JUNIO DE 2015 EN RELACIÓN CON LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se dio cuenta del Decreto mencionado en el epígrafe, que es del siguiente tenor:

**“EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
DECRETO.ILMA. SRA. ALCALDESA,**

Refª Expte: 000003/2015-CORPO15_19
Procedimiento: CORPORACION 2015-2019
Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Actuación: CORPORACIÓN 2015-2019. Modificación composición Junta de Gobierno Local.

Antecedentes:

Visto el decreto de fecha 17 de junio de 2015 en el que se resuelve: “(...) Primero.- DESIGNAR MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA a los Concejales siguientes: (...) DOÑA M. FERNANDA SANTIAGO BOLAÑOS (...)”, de lo que se dio cuenta al Pleno en su sesión extraordinaria de organización celebrada el 23 de junio de 2015.

Consideraciones:

Considerando lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: “1. *La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.*”

Considerando lo dispuesto en los arts. 41.3, 46.1 y 52 y del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF):

Art. 41.3: “*El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguiente atribuciones: (...) 3.- Nombrar y cesar a los Teniente de Alcalde y a los miembros de la Comisión de Gobierno (...).*”

Art. 52 del ROF: “1.- *La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma. (...) 4.- Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.*”

Art. 46.1 del ROF: “1.- (...) *Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.*”

Considerando lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia:

“*Designación y cese de los componentes de la Junta de Gobierno Local.*”

1.- *Corresponde al Alcalde, mediante Decreto, tanto la determinación del número de los miembros de la Junta de gobierno Local, como la designación de sus componentes. Ello se comunicará al*



Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión ordinaria de los mismos que se celebre.

2.- Los decretos de nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán efectos desde el día siguiente de la comunicación al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- La condición de miembro de la Junta de Gobierno Local es voluntaria, pudiendo los nombrados (...) renunciar al mismo en cualquier momento.”

Resuelvo: Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

.- **Primero:** El cese de DOÑA M. FERNANDA SANTIAGO BOLAÑOS como miembro de la Junta de Gobierno Local.

.- **Segundo:** Designar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Segovia al concejal DON RAMÓN MUÑOZ-TORRERO OSORIO, quedando la composición de la misma como a continuación se expresa:

DON ANDRÉS J. TORQUEMADA LUENGO
DOÑA MARÍA LUISA DELGADO ROBLEDO
DOÑA MARÍA ÁNGELES RUEDA CAYÓN
DOÑA PALOMA MAROTO MORENO
DOÑA CLAUDIA DE SANTOS BORREGUERO
DON JESÚS GARCÍA ZAMORA
DOÑA MARTA GUTIÉRREZ GÓMEZ
DON RAMÓN MUÑOZ-TORRERO OSORIO

.- **Tercero.-** Notifíquese este Decreto a los concejales interesados, para su conocimiento y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.

.- **Cuarto.-** Asimismo, del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en el Art. 46.1 del ROF, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 46. 1 del ROF y concordantes, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

.- **Quinto.-** El presente nombramiento tendrá efectos desde el día de hoy”.

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

• **OTRAS INFORMACIONES AL PLENO**

Acuerdo núm. 17.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES RELATIVO AL GRUPO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, REFERENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PASADO EJERCICIO 2018, EN CUMPLIMIENTO DEL



REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (EXPTE. EPAC NÚM. 18/2018/P27004).

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO *Que conforme al cálculo establecido en los artículos 5 y siguientes del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, el Periodo Medio de Pago a proveedores individualizado por entidades y global del mes de Noviembre de 2018 es:*

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Segovia	18,27	1.268.689,11	9,64	1.978.232,99	13,01
E. M. Suelo y Vivienda de Segovia, S.A.U.	33,52	2.104,15	7,56	2.014,72	20,82
F. Don Juan de Borbón	5,00	1.876,00	16,00	13.392,98	14,65
Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A.U	14,00	7.076,00	9,00	34.186,75	9,86
Inst. Municipal de Deportes	38,65	47.190,17	12,18	63.563,72	23,46
PMP Global		1.326.935,43		2.091.391,16	13,33

Acuerdo núm. 18.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (EXPTES. EPAC NÚM. 5/7/8/9//2019/PG1010).

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO DE LOS EXPEDIENTES DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 1/2019, (EPAC 5/2019/PG1010), Nº 2/2019; (EPAC 7/2019/PG1010), Nº 3/2019, (EPAC 8/2019/PG1010) Y Nº 4/2019, (EPAC 9/2019/PG1010).

- **MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS**

Acuerdo núm. 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA ESTUDIAR Y TOMAR NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR INUNDACIONES EN LA REAL CASA DE LA MONEDA DE SEGOVIA.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

“Ángel Galindo Hebrero, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayto. de Segovia, en



nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

Moción para estudiar y tomar nuevas medidas para prevenir inundaciones en la Real Casa de la Moneda de Segovia

Exposición de motivos:

Con cierta periodicidad se producen inundaciones en la Real Casa de La Moneda debido a los aumentos bruscos del caudal del río Eresma en ese tramo, provocados por deshielos y precipitaciones intensas. Aunque a lo largo de los años se han tomado diversas medidas, el agua ha seguido causando estragos en el monumento. Ante esta situación, y dado que el riesgo 0 no existe, es fundamental seguir acometiendo actuaciones de prevención ante las inundaciones que se produzcan en el futuro.

El Instituto Geológico y Minero de España, a petición del Ayuntamiento, realizó un completo informe en el año 2016 en el que advertía de que las inundaciones se iban a seguir dando, incluso con más frecuencia con el paso del tiempo. El informe incluye una serie de recomendaciones y actuaciones para mejorar la capacidad de respuesta ante este riesgo geológico y así poder disminuir los daños que pueda producir.

Estas recomendaciones tienen que ver principalmente con la coordinación institucional entre la Confederación Hidrográfica del Duero (que es competente en la gestión del riesgo de inundación) y el Ayuntamiento de Segovia (que gestiona la RCMS). Por un lado, se demanda la articulación de un protocolo ágil de comunicación en emergencias entre ambas administraciones, y por otro, la adecuación del plan de explotación de la presa del Pontón Alto para optimizar su papel en la laminación de avenidas y crecidas. Estas propuestas, en su mayor parte administrativas y normativas, podrían minimizar el riesgo y reducir los daños a medio y largo plazo.

Respecto a la última propuesta, en 2018 la CHD desembalsó agua del Pontón cuando este estaba a plena capacidad y se habían acumulado grandes depósitos de nieve en la sierra. Normalmente, la función principal de los embalses es el abastecimiento de agua. La laminación de avenidas para evitar o minimizar inundaciones aguas abajo no es el objetivo principal por el que se construyen, pero la mayoría de ellos reservan una parte de su gestión a la reducción de los caudales más elevados que reciben. No es el caso del embalse del Pontón, cuya función exclusiva es el abastecimiento de agua a Segovia y su alfoz.

De hecho, cuando se produjeron las inundaciones de la Casa de la Moneda en 2013 y 2014, se conocía con una semana de antelación el pronóstico de precipitaciones abundantes. En esas ocasiones se priorizó mantener la presa llena, frente a maniobrar con su capacidad y conseguir laminar la crecida. La inundación de 2014 provocó la evacuación preventiva de los bajos de las viviendas de la urbanización de Anselmo Carretero, y causó problemas en el barrio de San Marcos.

Si el embalse no está lleno del todo, se gana capacidad para almacenar en él la parte inicial de la avenida, o hacerla desaparecer por completo si su volumen no es muy alto. Por ello, sería conveniente que, cuando el Pontón vaya a llenarse, se intente desembalsar, como se hizo el año pasado, a mayor ritmo para bajar el nivel y así dejar ese margen de laminación ante una posible crecida.



Además de las recomendaciones generales, en el informe se realizan unas recomendaciones específicas de mitigación del riesgo o minimización de daños de pequeña entidad (en cuanto a presupuesto y plazos de ejecución), que pueden tener alta efectividad a corto plazo.

Uno de los principales problemas es la escasa capacidad de drenaje del río Eresma en el tramo a su paso junto a la RCMS. Para aumentar la capacidad de drenaje, dado que el caudal es el producto del área de la sección transversal por la velocidad, cabría realizar dos tipos de medias a llevar a cabo: incrementar la sección transversal del cauce o aumentar la velocidad del flujo.

Entre estos obstáculos se encuentra el propio muro perimetral de la terraza de la cafetería del Ingenio Chico, que, si bien evita la inundación de la cafetería para caudales bajos, para caudales medios y altos supone, según el informe del IGME, un estrechamiento de la sección transversal que hace que el agua alcance los huecos (ventanas, canales) de otras dependencias de la RCMS.

Por ello, se sugiere que se replantee el trazado y grado de permanencia de este muro perimetral de la cafetería, y se proponen alternativas como un muro temporal portátil de elementos modulares prefabricados, que pudiera instalarse en verano-otoño y desmontarse en invierno-primavera, para posibilitar la circulación del agua por la superficie de la terraza, aumentando la anchura de la sección y por lo tanto rebajando la altura de la lámina de agua. También se puede pensar en retranquear el muro, aproximándolo más al edificio del Ingenio Chico, y generando una terraza en dos sectores, una tras el muro y otra abierta al río.

Algo semejante ocurre con la nueva mampara de cristal blindado que se ha añadido en la parte superior del muro perimetral de la terraza. Podría ser reemplazada por elementos móviles o portátiles, que se pudieran instalar o desmontar según fuera la previsión de caudales circulantes, permitiendo incluso la inundación intencionada de la terraza para rebajar la altura de lámina de agua.

Por otro lado, también se puede incrementar la capacidad de drenaje aumentando la sección de circulación aguas abajo, evitando así el efecto de la curva de remanso que, para determinados caudales, produce el aumento del nivel de la lámina de agua aguas arriba, y la posible inundación de las dependencias de la RCMS. Es el caso del puente de San Marcos, cuyo efecto para altos caudales con elevados periodos de retorno ha quedado demostrado en el modelo hidráulico.

Por ello, sería necesario adecuar el drenaje en el ojo derecho del puente de San Marcos, rebajando el relleno por el que discurre el camino peatonal, para que incluso para bajos caudales, este ojo del puente sea operativo.

Por lo expuesto, el grupo municipal de IU presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Que se mantenga la colaboración entre instituciones con el objetivo de que, en los casos en que el Pontón esté lleno y con acumulaciones de nieve en la montaña, este se desembalse a mayor ritmo para bajar el nivel y así dejar margen de laminación ante una posible crecida
- 2.- Que se estudien y se tomen en consideración las recomendaciones expuestas en el estudio del IGME con relación al muro exterior de la Casa de la Moneda.
- 3.- Que se realicen las actuaciones necesarias para que el ojo derecho del puente de San Marcos sea operativo y permita el paso del agua.



En Segovia, a 28 de enero de 2019.”

Acuerdo.- Con el voto a favor unánime de los asistentes presentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobada la moción EN LOS TÉRMINOS RESULTANTES DEL DEBATE, acordando la Excm. Corporación municipal:

Estudiar propuestas encaminadas a que el ojo del puente por el que discurre el camino Paseo de la Alameda, compatibilice este uso con el de aliviadero del caudal del río, a fin de contribuir a mejorar el drenaje del mismo.

Acuerdo núm. 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

“Ángel Galindo Hebrero, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayto. de Segovia, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

Moción para que se lleve a cabo la recogida selectiva de residuos en el Complejo Asistencial de Segovia

Exposición de motivos:

En la actualidad, las instalaciones del Complejo Asistencial de Segovia no cuentan con una recogida selectiva de residuos, sino que únicamente se separan los residuos sanitarios de los que no lo son. Por el hospital pasan a diario cientos de trabajadores, pacientes, acompañantes, etc., y se sirve una gran cantidad de comidas y cenas, lo cual acaba generando una alta cantidad de residuos de toda índole.

El reciclaje debería estar implantado en toda instalación que dependa de las administraciones públicas, y estas deben dar ejemplo ante la ciudadanía en materia medioambiental. No hay ninguna justificación de peso para que no se realice una recogida selectiva en el complejo hospitalario que ayude a la reutilización y reciclaje de los residuos.

Es bien sabido que el reciclaje conlleva considerables beneficios ambientales en cuanto a ahorro de materias primas, energía, agua y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. También es favorable en el aspecto económico, ya que permite la creación de puestos de trabajo, así como la generación de nuevos productos mediante la reutilización de los materiales.

La Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de acuerdo con los objetivos fijados por la UE, establece que las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que, antes de 2020, se reduzca a la mitad el peso de los materiales reciclables que acaban en el vertedero. Para caminar hacia ese objetivo, hay que seguir fomentando principalmente tres prácticas: reducir el consumo, reutilizar parte de los residuos y reciclar en mayor porcentaje.

El Ayuntamiento de Segovia ha aprobado varias resoluciones con relación al reciclaje y reutilización de residuos. El pasado año se dio el visto bueno a la adhesión de la ciudad a la “Declaración de Sevilla”, en favor de un modelo de desarrollo sostenible basado en la economía circular. El



Ayuntamiento también firmó el Pacto de los Alcaldes para la elaboración del Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES), cuya meta es alcanzar el objetivo de la UE de reducir en un 40 % los gases de efecto invernadero de aquí a 2030, así como promover la adopción de medidas conjuntas para la atenuación del cambio climático.

Por lo expuesto, el grupo municipal de IU presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

1.- Que se realicen las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la recogida selectiva de residuos en el Complejo Asistencial de Segovia.

En Segovia, a 28 de enero de 2019.”

Acuerdo.- Con el voto a favor unánime de los asistentes presentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobada la moción EN LOS TÉRMINOS RESULTANTES DEL DEBATE, acordando la Excm. Corporación municipal:

Que se realicen las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la recogida selectiva de residuos en el Complejo Asistencial de Segovia, tal y como se refleja en el Pliego del contrato de recogida de residuos.

Acuerdo núm. 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPYD) – CENTRADOS EN SEGOVIA RELATIVA A INSTAR A BONIFICAR A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LAS TASAS MUNICIPALES.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UPYD - CENTRADOS EN SEGOVIA AL PLENO DEL 1 DE FEBRERO DE 2019 RELATIVA A INSTAR A BONIFICAR A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LAS TASAS MUNICIPALES

“D. Cosme Aranguren Gallego, portavoz del Grupo Municipal UPYD – Centrados en Segovia en el Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario del 1 de febrero de 2019 la siguiente moción para su debate y votación.

Exposición de Motivos

A falta de una Ley de ámbito estatal, algunas Comunidades Autónomas han legislado para equiparar las familias numerosas con las familias monoparentales, concretamente: Cataluña y Comunidad Valenciana. También la Comunidad de Madrid y Aragón están trabajando en esta materia, sin concretar la fecha de entrada en vigor de las medidas a este respecto. Una legislación específica que equiparasen las familias numerosas y las monoparentales permitiría ampliar la bonificación en una serie de impuestos, como por ejemplo el IBI (Impuesto de Bienes e Inmuebles), a familias que sólo se compongan de padre o madre.



Algunos ayuntamientos, también han tomado medidas al respecto, pese a no disponer de legislación autonómica específica. Lo han hecho equiparando familias numerosas y familias monoparentales en la bonificación de los precios públicos. Ello implica que lo primero que tengamos que definir son los supuestos que consideramos familias monoparentales para fijar con más precisión el ámbito de la ayuda. Por poner un ejemplo, en el caso del Ayuntamiento de Vitoria, definen como familia monoparental los siguientes supuestos:

- Cuando sólo hay padre o madre.
- Cuando hay separación legal.
- Cuando no existe matrimonio, sólo se convive (sin estar casados, porque se ha declarado la nulidad o porque se ha enviudado)
- Cuando no existe pareja de hecho constituida conforme a la Ley reguladora de las parejas de hecho.
- Cuando existe una resolución judicial.

En algunas instituciones, incluso, han establecido un Registro de Familias Monoparentales como instrumento para gestionar las políticas y conjunto de medidas que afecten a dichas familias.

En este caso sí creemos que sería oportuno, llegado el momento de fijar las bonificaciones, una reunión de trabajo monotemática para delimitar qué requisitos deberían cumplirse para ser considerada Familia Monoparental en Segovia y poder así acceder a las bonificaciones en los precios públicos.

Por lo cual, proponemos al Pleno el siguiente ACUERDO:

1.- Incluir bonificaciones a las Familias Monoparentales en las Tasas, Impuesto Municipales y Precios públicos en el ejercicio 2020, equiparándolas a las bonificaciones existentes para las Familias Numerosas.

En Segovia, a 24 de enero de 2019.”

Acuerdo.- Con el voto a favor unánime de los asistentes presentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobada la moción EN LOS TÉRMINOS RESULTANTES DEL DEBATE, acordando la Excm. Corporación municipal:

Iniciar el estudio económico para incluir bonificaciones a las Familias Monoparentales en las Tasas, Impuesto Municipales y Precios públicos en el ejercicio 2020, equiparándolas a las bonificaciones existentes para las Familias Numerosas

Acuerdo núm. 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPYD) – CENTRADOS EN SEGOVIA RELATIVA A CREAR PARQUES CANINOS.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

“D. Cosme Aranguren Gallego, portavoz del Grupo Municipal UPYD – Centrados en Segovia en el Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de



las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario del 1 de febrero de 2019 la siguiente moción para su debate y votación.

Exposición de Motivos

Un parque para perros es un espacio público compartido por personas y perros de compañía. Es un recinto acotado donde las mascotas pueden hacer ejercicio y jugar bajo la supervisión y control de sus dueños. Técnicamente precisan de pocos requisitos, basta con acotar una zona con una valla apropiada, accesos organizados mediante puertas dobles o separadas, fuentes adaptadas para perros y humanos, zona diferenciada para perros de talla pequeña y sistemas de recogida y limpieza, con su pipican. Así como contar con bancos y árboles. También pueden dotarse de elementos de “agility”, como pequeñas rampas, puentes o tubos para que los perros puedan ejercitarse acompañados o en solitario.

Curiosamente, sobre el papel, este Ayuntamiento sí parece entender la importancia de que existan parques y espacios de esparcimiento caninos en nuestra ciudad, sobre todo si cogemos como referencia la vigente ordenanza reguladores de tenencia y protección de los animales domésticos y de compañía, a aprobada hace casi quince años.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA

Art.- 8 Los animales no podrán acceder libremente a las vías y espacios públicos, deberán ir conducidos por sus poseedores o propietarios, y provistos de collar en el que deberá ostentar la placa sanitaria canina o la que fuera pertinente y sujetos por cadena o correa, y bozal si así lo aconseja el temperamento del animal, circularán evitando causar molestias a las personas; en los jardines o parques se evitará acercarse a los juegos infantiles, penetrar en los macizos de césped o ajardinados, en los estanques o fuentes.

Art.-9 El Ayuntamiento de Segovia habilitará los espacios idóneos y adecuados, debidamente señalizados tanto para el paseo y esparcimiento de los animales como para la emisión de excrementos por los mismos. La persona que conduzca el perro cuidará de que deposite los excrementos alejados de las zonas de niños, tránsito peatonal etc., y quedará obligada a la recogida y limpieza de los mismos.

El problema que plantea este grupo político es que el Ayuntamiento no ha cumplido lo estipulado en el artículo 9 de la mencionada Ordenanza. Centrados en Segovia no se atreve a considerar los “Pipican” que existen en algunos puntos de la ciudad como “los espacios *idóneos y adecuados, debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento de los animales*”, dado que no son “lugares de paseo y esparcimiento” debido a sus limitadísimas dimensiones.



En Segovia existen casi 3000 perros censados y los propietarios de estos animales reclaman espacios de esparcimiento caninos. A través de la plataforma Change.org se han recogido más de 1000 firmas solicitando estos parques que les permitiría cumplir sus obligaciones como propietarios de animales y respetar al resto de ciudadanos.

Por lo cual, proponemos al Pleno el siguiente ACUERDO:

1.- Iniciar los trámites para llevar a cabo los estudios técnicos y económicos necesarios, para la creación de espacios públicos compartidos para su uso como “parques caninos”.

En Segovia, a 24 de enero de 2019.”

Acuerdo.- Con el voto a favor unánime de los asistentes presentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, la Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.

Acuerdo núm. 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) POR LA CONCILIACIÓN CULTURAL Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

“Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos Segovia del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el Artículo 94.3 del vigente Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Segovia, someten a la consideración del próximo Pleno Ordinario para su debate y aprobación, si procede, lo siguiente:

MOCIÓN POR LA CONCILIACIÓN CULTURAL Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España evalúa la evolución de los principales indicadores relativos a los hábitos y prácticas culturales de los españoles en los distintos sectores del ámbito cultural, la frecuencia e intensidad con que se realizan estas actividades o el hábito adquirido respecto a las mismas y profundiza en otros aspectos relevantes en el ámbito cultural, especialmente en lo que respecta a los consumos culturales.

Esta encuesta pone de manifiesto que los jóvenes de entre 15 y 24 años en España presentan las tasas de participación cultural más altas prácticamente en todos los ámbitos culturales: visitan más museos, monumentos, asisten más a espectáculos escénicos o musicales, leen más, van más a bibliotecas, realizan más prácticas culturales activas. Sin embargo, esta altísima participación va decreciendo, con mayor o menor intensidad, al aumentar la edad de forma sistemática.

En la mayoría de los sectores culturales, la razón principal por la que un alto número de personas no acuden o no acuden más a disfrutar de la cultura es la falta de tiempo, siendo los trabajadores de entre 35 y 54 años quienes muestran mayores dificultades en este sentido. Esta barrera se agrava además entre aquellos con hijos menores a su cargo.



Pese a estos datos, no existe en Segovia una política cultural dirigida a favorecer el acceso a la cultura a este sector de población que, según la Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales, presenta mayores dificultades.

La Orquesta y Coro Nacionales de España (OCNE) fue pionera en este sentido con la puesta en marcha de la iniciativa *Pintasonic*, un taller infantil creativo dirigido a niños de entre 3 y 8 años, que permite a los adultos disfrutar paralelamente del concierto que se desarrolla en la Sala Sinfónica en el mismo espacio horario y con la misma propuesta musical.

Tras la OCNE, han sido muchos los teatros, festivales y museos que se han sumado a este tipo de iniciativas ofreciendo actividades que permiten a adultos y niños disfrutar de la cultura de forma simultánea y con propuestas adaptadas a su edad.

Es por tanto necesario facilitar desde el Ayuntamiento de Segovia el acceso a la cultura a ese importante sector de nuestra ciudad y ofrecer programas que afronten dichas barreras.

Por otro lado, uno de los colectivos que encuentran mayores barreras en la participación y en el acceso a la cultura son las personas con discapacidad.

Según la última encuesta disponible sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, el 17,96% de las personas con discapacidad se habían sentido discriminadas en la participación de actividades culturales, de ocio o diversión, y el 25,74% de estas personas sentían discriminación en la participación social.

Además, esta encuesta recoge que un 29,16% no podían participar a causa de la discapacidad en actividades relacionadas con la cultura.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece en su artículo 7.3 que *“las Administraciones Públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de acceso a la cultura”*, entre otros derechos; y dispone además en su artículo 51.8 que *“las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre se desarrollarán, siempre que sea posible, de acuerdo con el principio de accesibilidad universal”*.

Es, por tanto, necesario tomar medidas que garanticen la plena participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, en igualdad de oportunidades, y eliminando cualquier barrera que pueda dar lugar a discriminación.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que solicitamos el voto a favor de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- El Ayuntamiento de Segovia pondrá en marcha programas que permitan disfrutar de forma simultánea y adaptada a adultos y niños de la programación cultural del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.
- 2.- El Ayuntamiento de Segovia, en el Consejo de Accesibilidad, tratará de crear un sello que permita reconocer de manera sencilla y clara a aquellos entornos, bienes y servicios dependientes del Ayuntamiento que cumplen con criterios de Accesibilidad Universal.



Asimismo, facilitará información sobre aquellos recursos que son plenamente accesibles en la página web del Ayuntamiento y folletos informativos; y elaborará campañas informativas y de divulgación cultural en formatos accesibles para dar a conocer y fomentar la asistencia y participación de las personas con discapacidad en la oferta cultural del Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento de Segovia elaborará una Guía de Accesibilidad para eventos y espacios culturales que permita planificar con anticipación el diseño accesible de dichas actividades, tanto permanentes como temporales, con el objetivo de introducir mejoras significativas en materia de accesibilidad y permitir el disfrute de las mismas a todas las personas con independencia de sus capacidades diferenciadas.

En Segovia, a 25 de enero de 2019.”

Acuerdo.- No obteniendo la propuesta la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos en contra que el de votos a favor, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.

Acuerdo núm. 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GMP) PARA RECHAZAR LA POSICIÓN DEL ALCALDE DE VALLADOLID Y PEDIR AL GOBIERNO REGIONAL Y NACIONAL QUE SEAN EQUITATIVOS Y OBJETIVOS A LA HORA DE COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON CUALQUIERA DE LAS 9 CAPITALES DE PROVINCIA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA RECHAZAR LA POSICIÓN DEL ALCALDE DE VALLADOLID Y PEDIR AL GOBIERNO REGIONAL Y NACIONAL QUE SEAN EQUITATIVOS Y OBJETIVOS A LA HORA DE COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON CUALQUIERA DE LAS 9 CAPITALES DE PROVINCIA DE CASTILLA Y LEÓN

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 1 de febrero de 2019, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las ciudades y pueblos de Castilla y León han avanzado considerablemente durante este inicio del siglo XXI, aunque en unos casos sea más notable que en otros.

Esas inversiones de mejora se han financiado, principalmente, con medios propios, pero qué duda cabe que la colaboración de otras administraciones, como la autonómica y la general del Estado, han sido realmente importantes.

Nuestra Comunidad, se ha vertebrado desde los años ochenta en torno a nueve provincias, cada una de ellas con sus características y singularidades, pero con un razonable equilibrio que ha hecho convivir y avanzar nuestro territorio.



La administración del Gobierno regional y el legislativo autonómico, tienen su sede en Valladolid, como es conocido, pero la sede de la Justicia se encuentra en Burgos, sin olvidar el Procurador del Común en León, el Consejo de Cuentas en Palencia, o el Consejo Consultivo en Zamora...

Parece lógico, que ese equilibrio continúe en el presente y en el futuro, y no se vea alterado primando la capital de la Comunidad en detrimento del resto de las otras ocho capitales de provincia con graves agravios comparativos.

Viene esto a la actualidad por la reciente posición expresada por el actual alcalde de Valladolid, el socialista Oscar Puente, quien aboga por que se invierta en esa ciudad desde otras administraciones priorizándola sobre el resto de ciudades de Castilla y León.

Estos enfrentamientos alentados por responsables municipales no es lo que quieren la mayoría de los ciudadanos, y parece obedecer a otro tipo de intereses partidistas más que defender los intereses de cada ciudad o pueblo.

Por ello, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Segovia, las siguientes propuestas:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Rechazar la posición del alcalde de Valladolid respecto a priorizar las inversiones y colaboración de las distintas administraciones en esta ciudad en detrimento del resto de capitales de provincia de Castilla y León.
- 2.- Instar a dicho regidor a no seguir los pasos de su antecesor y evitar posiciones de enfrentamiento entre las ciudades de la Comunidad.
- 3.- Que la Junta de Castilla y León y el Gobierno de España sean equitativos y objetivos a la hora de colaborar económicamente con las nueve capitales de provincia.
- 4.- Dar traslado de estos acuerdos al alcalde del ayuntamiento de Valladolid, al presidente de la Junta de Castilla y León, y al presidente del Gobierno de España.

Raquel Fernández García. Portavoz del Grupo Municipal Popular."

Acuerdo. - Con el voto a favor unánime de los asistentes presentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobada la moción EN LOS TÉRMINOS RESULTANTES DEL DEBATE, acordando la Excm. Corporación municipal:

Que la Junta de Castilla y León y el Gobierno de España sean equitativos, solidarios y objetivos a la hora de colaborar económicamente con todos los municipios de su ámbito.

Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Castilla y León, y al Presidente del Gobierno de España.

Acuerdo núm. 25.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GMP) INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL SOCIALISTA A QUE PRESENTE UNOS PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2019.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:



“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL SOCIALISTA A QUE PRESENTE UNOS PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2019

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 1 de febrero de 2019, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presupuesto municipal es el plan económico y financiero anual vinculado a la estrategia formulada por el Gobierno de la ciudad, por lo que no sólo es el documento más importante que se elabora en un Ayuntamiento, sino que es una herramienta clave para la gestión pública y sirve a la planificación, programación, control y seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales.

Contiene las previsiones de ingresos que se esperan obtener y los gastos que como máximo se podrán realizar en el ejercicio correspondiente. Es, en definitiva, el documento que permite el buen funcionamiento de todos los servicios para los ciudadanos y el que hace que una ciudad avance, por lo que su elaboración debería ser una prioridad para cualquier gobierno municipal.

Lo deseable para optimizar la gestión municipal sería aprobar los presupuestos durante el mes de noviembre para que, una vez finalizado el preceptivo mes de información pública, estos pudieran estar listos para entrar en vigor en el primer mes del ejercicio correspondiente, algo que durante los últimos 8 años no ha sido así en el Ayuntamiento de Segovia, salvo en el año 2015. Para el presente ejercicio, el correspondiente al año 2019, el gobierno municipal ha optado por prorrogar los presupuestos del 2018 y acudir a créditos externos.

Prorrogar un presupuesto supone paralizar la ciudad. Deja muy poco margen de maniobra, las partidas del gasto corriente se mantienen al igual que las tarifas y precios públicos y no existe capacidad para decidir nuevas inversiones, entre otras cosas. La falta de presupuesto acaba generando una parálisis económica y supone una falta de compromiso con los vecinos y el abandono de la ciudad.

Por ello, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Segovia, la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- Instar al Gobierno Municipal Socialista a que presente para su aprobación el presupuesto que ha de regir la gestión municipal durante este año 2019.

Raquel Fernández García. Portavoz del Grupo Municipal Popular”.

Acuerdo.- No obteniendo la propuesta la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos negativos que el de votos afirmativos, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.

• RUEGOS Y PREGUNTAS



Acuerdo núm. 26.- RUEGOS.

Se formularon ruegos por parte del Portavoz del grupo municipal de Izquierda unida (IU) y del Portavoz del grupo municipal UPYD – Centrados en Segovia.

Acuerdo núm. 27.- PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR O POR ESCRITO CON ANTELACIÓN MÍNIMA DE 24 HORAS.

Preguntas formuladas en la sesión anterior:

Se procedió, en primer término, a dar contestación a la pregunta formulada en el transcurso de la sesión anterior por el Portavoz del grupo municipal UPYD – Centrados en Segovia, que responde la concejala delegada de Gobierno interior y personal, Patrimonio y contratación (ÁREA 1)

Preguntas formuladas por escrito con antelación mínima de 24 horas: NO SE HAN PRESENTADO

Acuerdo núm. 28.- PREGUNTAS QUE SE FORMULEN EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.- NO SE FORMULARON

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las quince horas y dieciocho minutos del mismo día por la Presidencia se levantó la sesión.

Segovia 1 de febrero de 2019

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato recogido en los artículos 69 de la ley 7/1985 LBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por el Pleno corporativo.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
